



Nº de Oficio:	OP-CMA-097-2021
Fecha:	14-JUNIO-2021
Asunto:	OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

C.SERGIO LARA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA Y ARRENDADORA DE LARA S.A. DE C.V.

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 14 días del mes de junio de 2021, visto para resolver los asuntos relativos a la **“OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL”**, que promueve el **C. Sergio Lara Hernández**, se procede a resolver,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 04 días del mes de junio del 2021, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el **C Sergio Lara Hernández** solicita a este Municipio la **opinión técnica**, para la Parcela [REDACTED] del Ejido [REDACTED] y Anexo del Mpio. de Tuxpan, Ver. con una superficie de [REDACTED]

SEGUNDO. - Que existen los siguientes documentos:

- Escritura [REDACTED] libro [REDACTED] constitución de la sociedad **INMOBILIARIA Y ARRENDADORA DE LARA S.A. DE C.V.** contiene contrato de sociedad que celebran el **C. Sergio Lara Hernández**, [REDACTED] y [REDACTED] en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz con fecha de 31 de Agosto de 2013.
- Escritura pública [REDACTED] Libro [REDACTED] contiene primer testimonio del contrato de compra venta, que celebran el **C. [REDACTED]** (vendedor) por derecho propio y como apoderado de la **C. [REDACTED]** [REDACTED] y los **C. Sergio Lara Hernández** y [REDACTED] (comprador) de la copropiedad de la parcela [REDACTED] del ejido [REDACTED] Tuxpan, Ver. con superficie de [REDACTED]
- Escritura pública [REDACTED] Libro [REDACTED] contiene primer testimonio del contrato de arrendamiento, que celebran los **C. [REDACTED]** Sergio Lara Hernández, y [REDACTED] (**ARRENDADORES**) y la persona moral denominada **INMOBILIARIA Y ARRENDADORA DE LARA S.A. DE C.V.** representada el **C. [REDACTED]** respecto el uso y goce de la parcela [REDACTED] del ejido [REDACTED] Tuxpan, Ver. con superficie de [REDACTED]
- INE** con folio [REDACTED] **SERGIO LARA HERNANDEZ** con domicilio en [REDACTED]





- e) Predial folio [REDACTED] Clave Catastral [REDACTED] Mpio. [REDACTED], Loc. [REDACTED] Reg. [REDACTED] Manz. [REDACTED], Lote [REDACTED] Nivel [REDACTED] Depto. [REDACTED] tipo de predio Parcela a nombre de [REDACTED]
- f) Título de propiedad No. [REDACTED] que ampara la parcela No. [REDACTED] del Ejido la Victoria y anexo municipio de Tuxpan; Ver. con una superficie [REDACTED] a favor del C. [REDACTED]
- g) Plano general

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 7 inciso a) fracción IX e inciso b) fracción I de la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al Ayuntamiento la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEGUNDO. - Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.

RESUELVE

PRIMERO. - Que toda actividad realizada en el polígono ubicado en las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
01	[REDACTED]	[REDACTED]	15	[REDACTED]	[REDACTED]
02	[REDACTED]	[REDACTED]	16	[REDACTED]	[REDACTED]
03	[REDACTED]	[REDACTED]	17	[REDACTED]	[REDACTED]
04	[REDACTED]	[REDACTED]	18	[REDACTED]	[REDACTED]
05	[REDACTED]	[REDACTED]	19	[REDACTED]	[REDACTED]
06	[REDACTED]	[REDACTED]	20	[REDACTED]	[REDACTED]
07	[REDACTED]	[REDACTED]	21	[REDACTED]	[REDACTED]
08	[REDACTED]	[REDACTED]	22	[REDACTED]	[REDACTED]
09	[REDACTED]	[REDACTED]	23	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]	24	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]	25	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]	26	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]	27	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]	01	[REDACTED]	[REDACTED]



deberá contar con las autorizaciones que marca la legislación ambiental vigente y ser notificada a las partes interesadas para la actualización de la misma.

SEGUNDO. – Cualquier actividad que pretenda realizar en el sitio y se encuentre presente en el listado del Art. 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente o Art. 39 de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental deberá contar con autorización en materia de impacto ambiental.

TERCERO. - Antes de iniciar trabajos de preparación del sitio, construcción u operación deberá contar con:

- Copia de los pagos realizados por el cambio de uso de suelo y licencia de uso de suelo municipal donde se pretende realizar el **Proyecto** antes de iniciar cualquier tipo de construcción, obra o actividad.
- Todas y cada una de las autorizaciones, concesiones, licencias, constancias, permisos, y similares, que sean requisito para la realización del proyecto de la legislación ambiental vigente.
- Los residuos sólidos urbanos generados en las diversas etapas del desarrollo del Proyecto se deben depositar en contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, y trasladarse a un sitio de disposición autorizado, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados y la atracción y desarrollo de fauna nociva.
- Los residuos de manejo especial producidos en la etapa de construcción y operación deberán ser manejados de acuerdo a la Ley Número 847 de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y realizar el registro como generador en un plazo no mayor a 60 días.
- Instalación de sanitarios portátiles para la realización de necesidades fisiológicas del personal que laborará en la obra. Así como su saneamiento periódicamente.
- El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados, se realizará en talleres debidamente establecidos o en su defecto se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización de aceites y/o grasas dentro del área del proyecto, los residuos generados de esta actividad deberán disponerse adecuadamente.
- Aplicar las medidas preventivas y correctivas de contaminación de suelo durante las diferentes etapas del Proyecto.
- Queda prohibida la caza y daños a la flora y fauna existente en la zona del proyecto, los cuales deberán ser reubicados según la legislación ambiental vigente.





- Derivado de la remoción del área donde existe vegetación es necesario realizar una reforestación con especies de la región: palo de rosa, palmeras, caobas, encinos, misma que deberá reportar a esta Coordinación de Medio Ambiente.
- No deberá de usar productos químicos o fuego para efectos de desmonte y limpieza del sitio.
- Para prevenir la contaminación generada por ruido de los vehículos automotores utilizados durante la operación del sitio, deberá realizar las actividades laborales únicamente en horario diurno y destinar las unidades a programar mantenimiento preventivo y/o correctivo y bajo cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Normatividad vigente en materia de contaminación por ruido, emisiones atmosféricas y seguridad laboral.
- El consumo de agua para el control de polvo en las actividades de excavación, compactación, traslado de tierra y materiales, debe ser racional y adecuada.
- Para las descargas de aguas residuales durante la operación, deberá ser en apego a la legislación ambiental vigente.

CUARTO. - Considérese este documento como una **Opinión Técnica** por parte de esta Coordinación y **NO un permiso de Construcción.**

QUINTO. - Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, **procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para EL PROYECTO.**

SEXTO. - Este documento no es válido en caso de existir falsedad en la declaración y/o en los documentos presentados por el **C. Sergio Lara Hernández**; y será acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

ATENTAMENTE


Ing. Alejandro A. Martínez Ramírez
Coordinador de Medio Ambiente

H. Ayuntamiento Tuxpan, Ver. 14 de Junio de 2021

Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible; Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz

Eliminado: 6 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (INE, Escritura, Predial, Título de propiedad, coordinadas del proyecto, domicilio)

C.c.p. Archivo



TUXPAN
H. Ayuntamiento 2018-2021

COORD. MEDIO AMBIENTE
2018-2021